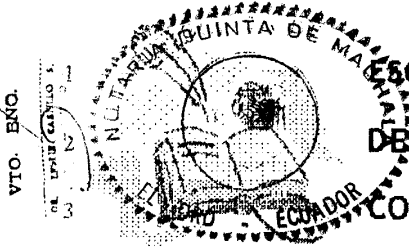


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PCC
CONGELADOS & FRESCOS S.A. .-**

CUANTIA: US \$.2,000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

@@@@@@@@@@@@@@@@

#####

En la ciudad de Machala, Capital
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
día jueves veinticuatro de Junio del año dos mil cuatro;
ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**,
Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por
sus propios derechos los señores: **JIMMY PATRICIO COBOS
CARRION**, de estado civil casado, comerciante; y, **LEOVINA
DEL CARMEN CARRION MALDONADO**, de estado civil viuda,
dedicada al hogar.- Los señores comparecientes son de
nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
la ciudad de Huaquillas y de tránsito por Machala, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy
fe, con amplia libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
presentan la minuta que copio a continuación: -----
SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar una de Constitución de

1 Compañía anónima que se otorga al tenor de las
2 siguientes cláusulas:-----

3 **PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.-** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública los
5 señores: JIMMY PATRICIO COBOS CARRION y LEOVINA DEL
6 CARMEN CARRION MALDONADO.- Ambos con capacidad civil
7 suficiente conforme a derecho, para intervenir en todo
8 acto o contrato permitido por la ley, quienes manifiestan
9 su voluntad de constituir una compañía anónima.-----

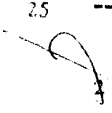
10 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN VOLUNTAD Y OBJETIVOS.-** Los
11 comparecientes JIMMY PATRICIO COBOS CARRION y LEOVINA
12 DEL CARMEN CARRION MALDONADO, declaran de común
13 acuerdo, que es su voluntad constituir esta compañía,
14 para emprender en actividades comerciales e industriales
15 y repartirse las ganancias de conformidad con
16 disposiciones legales, debiendo someterse la compañía, a
17 las disposiciones que constan en la Ley de Compañías,
18 Código de Comercio, Código Civil, y, más cuerpos legales
19 que regulan las actividades de las compañías que operan
20 dentro del territorio del Ecuador y sus respectivos
21 Estatutos Sociales que a continuación se enuncian.-----

22 **CLAUTULA TERCERA.**-----

23 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

24 **PCC CONGELADOS & FRESCOS S.A.**

25 -----CAPITULO PRIMERO:-----



Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía Anónima que se constituye se denomina **PCC CONGELADOS & FRESCOS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades:

- a) El Procesamiento de congelación en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados; de mariscos y peces criados en cautiverio; salados, conservados y frescos para su venta;
- b) Instalar y explotar por cuenta propia o ajena cámaras frigoríficas y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío para diversos productos, de mariscos en general y fileteado de productos del mar u otros;
- c) Importar y exportar esas mismas mercaderías, equipos, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos que tengan relación con la actividad principal de la sociedad;
- d) Procesamiento y congelación de productos ictiológicos; venta de pescado fresco o fileteado, enfriado y congelado; importación y exportación; también podrá dedicarse a la comercialización, ya sea en forma directa o en combinación con otras sociedades particulares de esos productos;

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

- 1 e) Preparación y conservación de pescados, crustáceos y
2 mariscos, en el proceso de salar, secar, deshidratar,
3 ahumar, curar, envasar y su congelación rápida.-----
4 f) La elaboración de conservas en salmueras o vinagre,
5 sopas y especialidades de pescados, camarones y otros
6 productos marinos.-----
7 g) Producción, pesca, procesamiento y congelado de
8 camarón; venta de camarón fresco o procesado, enfriado
9 y congelado; descabezado o en apanadura, importación o
10 exportación; también podrá dedicarse a la
11 comercialización, ya sea en forma directa o en
12 combinación con otras sociedades particulares de estos
13 productos;-----
14 h) Alquiler de cámaras frías, frigoríficos u otros medios para
15 la conservación del frío;-----
16 i) Compraventa, importación y exportación de toda clase de
17 bienes, mercaderías, maquinarias, equipos industriales y
18 sus implementos; materias primas elaboradas,
19 semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, de
20 todo tipo, sus maquinarias, repuestos y accesorios, como
21 también todo tipo de operaciones comerciales que se
22 relacionen con su objeto principal;-----
23 j) Importación y exportación de equipos de toda clase de
24 electrodomésticos;-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 k) Compra, venta, distribución y alquiler de equipos de
2 informática, comunicaciones y electrónicos;-----

3 l) Participar como socia o accionista ya sea en la
4 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones
5 de compañías con objetos que guarden relación con el
6 suyo; y, realizar todo acto y celebrar todo contrato
7 relacionado con su objeto y que sean permitidos por estos
8 Estatutos y la Ley;-----

9 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
10 domicilio en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pero
11 podrá establecer sucursales dentro y fuera del país, deblendo
12 para el caso cumplir con las exigencias legales.-----

13 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
14 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
15 inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de
16 Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado
17 por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

18 -----CAPITULO SEGUNDO:-----

Del Plazo Social, Acciones y Accionistas.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

19 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
20 compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
21 **DE NORTE AMERICA** dividido en **VEINTE ACCIONES** ordinarias, y
22 nominativas de cien dólares cada una, las cuales se encuentran
23 totalmente suscritas de la siguiente manera:-----
24

a) El accionista Señor Jimmy Patricio Cobos Carrión ha suscrito dieciocho acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una y pagado la totalidad de las acciones suscritas, esto es la cantidad de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, que paga en dinero en efectivo, según certificado de depósito bancario de Integración de Capital del Banco del Pichincha, adjunto;-----

b) La accionista Señora Leovida Del Carmen Carrión Maldonado, ha suscrito dos acciones ordinarias y nominativas de cien dólares cada una y pagado la totalidad de las acciones suscritas, esto es la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, que paga en dinero en efectivo, según certificado de depósito bancario de Integración de Capital del Banco del Pichincha, adjunto.-----

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidas con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al veinte, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Serán emitirse también certificados que contengan varios títulos acciones si fuese aplicable el caso lo cual se hará constar en los mismos.-----

ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS VOTOS.- En proporción a los valores que aportan y que se encuentran pagados, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en la Junta

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 General. Toda acción liberada equivale a un voto, cuando
2 hubieren varios propietarios de una misma acción estos
3 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de
4 los derechos que le competen.-----

5 **ARTÍCULO OCTAVO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULO.-** En
6 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o
7 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
8 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
9 formalidades de Ley.-----

10 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Todo
11 accionista puede hacerse representar en la Junta General de
12 Accionistas, mediante carta o poder dirigido al Presidente de
13 la Compañía con excepción de los administradores y los
14 comisarios de la Compañía.-----

15 **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
16 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
títulos definitivos de las mismas no pudieran ser emitidos por
cualquier razón, se emitirán conforme a la Ley, autorizada con
las firmas del Presidente y Gerente General.-----

NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

-----CAPITULO TERCERO:-----

22 **Del Gobierno, Administración y Representación Legal de la**
23 **Compañía.**

24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANISMOS FUNCIONARIOS.-** El
25 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de



Accionistas y la administración de la misma, el Presidente y Gerente General.

CAPITULO CUARTO:

De la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General estará conformada por los accionistas integrados y reunidos y constituye la suprema autoridad de la Compañía, por tanto las decisiones que ella tome de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obliga a todos los accionistas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Gerente General convocará a una Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de accionistas será convocada por el Presidente o por el

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayer
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando
2 lo solicite uno o más accionistas siempre que representen el
3 veinticinco por ciento del capital social, la que se efectuará en
4 los mismos términos que la ordinaria.-----

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante
6 de lo dispuesto en los artículo anteriores de la Junta, se
7 entenderá convocada y quedará validamente constituida en
8 cualquier tiempo, en cualquier lugar, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.---

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
13 **LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En la
14 Junta General Ordinaria se tratarán los asuntos que según la
15 Ley y los Estatutos les competen; pero una vez que estos sean
16 resueltos podrán considerarse cualquier otro punto o asunto
17 relacionado con los negocios, trabajos y administración de la
18 Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo con la
convocatoria. En cambio en las Juntas Generales
20 Extraordinarias solo se podrán conocer los asuntos por los
21 cuales fueron convocados.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM.-** La Junta General no
23 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si no esta representada por los concurrentes a
25 ella por lo menos la mitad del capital pagado, sino obtuviera

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Ecuador

ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión, advirtiéndose que se cumplirá dicha junta cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, no obstante, para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la fusión o la disolución de la compañía y cualquier otra modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que represente, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-

Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Reglamento de las Juntas Generales.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-

Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por el accionista que fuere

1 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
2 como secretario el Gerente General de la Compañía y a su
3 falta un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma
4 Junta.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
7 General;-----

8 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
9 Comisarios de la Compañía;-----

10 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
11 informes del Presidente, Gerente General y Comisarios
12 de la Compañía;-----

13 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;---

14 d) Fijar el precio de los bienes inmuebles de la compañía
15 que conlleve su enajenación y/o garantía real;-----

16 e) Resolver sobre la enajenación de los bienes de la
17 Compañía;-----

18 f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
20 realizadas;-----

21 g) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
22 negocios sociales que los accionistas, organismos y
23 funcionarios de la Compañía someten a su consideración;

24 h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;-----

25 i) Modificar o reformar los Estatutos Sociales;-----

j) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;-----

k) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;-----

l) Fijar remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre;-----

m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley y estos Estatutos le correspondieren.-----

De cada Junta se sentará un acta, que será escrita en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes.-----

-----CAPITULO QUINTO:-----

Del Gerente General y Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El Gerente General es el máximo ejecutivo de la compañía, corresponde esta elección o designación a la Junta General. El Gerente General y el Presidente, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Gerente General, en forma individual, a representación legal, judicial, extrajudicial de la misma sin limitación alguna y le corresponde además:-----

- 1 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General;-----
- 3 b) Suscribir conjuntamente los títulos de la acciones,
4 certificados provisionales y las actas de sesiones de la Junta
5 General de Accionistas;-----
- 6 c) Otorgar poderes especiales para determinados fines
7 sociales;-----
- 8 d) Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos
9 que a este organismo le compete informarles
10 obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y
11 actos de gestión y administración que ha realizado en el
12 mes inmediato anterior;-----
- 13 e) Ejercer la administración de la Compañía;-----
- 14 f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los
15 empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
16 designación no este encomendada a la Junta General y de
17 acuerdo con el presupuesto vigente;-----
- 18 g) Elaborar la proforma de presupuesto anual de la
19 Compañía y someterla con la debida oportunidad a
20 conocimiento de la Junta General;-----
- 21 h) Formular el plan de acción y financiero de la Compañía;--
- 22 i) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención
23 de empréstitos internos o externos;-----
- 24 j) Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos
25 a la aprobación de la Junta General;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

- k) Elaborar el informe de labores y elevarlos a conocimiento de la Junta General;-----
- l) Presentar oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios;-----
- m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad;-----
- n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones;-----
- o) Firmar los cheques que se giran sobre cuentas corrientes, bancarias de la Compañía;-----
- p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheques y libranzas, órdenes de pago o de cualquier otra forma que se estimara conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente General o Presidente;-----
- q) Firmar, pedidos, facturas, y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de la República o cualquier otro organismo público, pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado de aduana;-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 r) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes de o
2 para la Compañía y en General todas las demás atribuciones
3 y deberes que por Ley y estos Estatutos le fueren
4 asignados;-----

5 s) En ningún caso podrán realizar gastos o inversiones que
6 no estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización
7 de la Junta General; y,-----

8 t) Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos
9 los deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponda.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
11 Presidente tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la
12 Junta General; suscribirá los títulos de las acciones,
13 convocatorias y actas de la Junta en la que intervenga y
14 reemplaza al Gerente General en caso de ausencia temporal o
15 definitiva de este y hasta que la Junta General de Accionista
16 designe al titular.-----

17 -----**CAPITULO SEXTO:**-----

18 **De los Comisarios.**

19 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONDICIONES: DE LOS**
20 **COMISARIOS.-** Principal y suplente, reunirán los requisitos
21 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
22 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
23 podrán ser reelegidos indefinidamente. Sus remuneraciones
24 serán fijadas por la misma Junta.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Corresponden a los Comisarios:-----

- a) Fiscalizar la administración de la Compañía;-----
- b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;-----
- c) Presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que sean aprobados los balances;-----
- d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;-----
- e) Asistir con voz informativas a las Juntas Generales;-----
- f) Vigilar las operaciones de la Compañía;-----
- g) Pedir información a los administradores; y,-----
- h) En general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

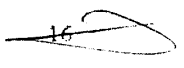
ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-

El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la Junta se reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías codificada.-----

-----CAPITULO SEPTIMO:-----

Disposiciones Generales.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El ejercicio económico de la
2 Compañía empieza el primero de enero y termina el treinta y
3 uno de diciembre de cada año.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.-** La Junta
5 General de accionistas resolverá la distribución de las
6 utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las
7 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
8 el diez por ciento anual para la formación e incremento del
9 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
10 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
11 suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá
12 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.---

13 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CASO DE DISOLUCIÓN**
14 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los
15 casos específicamente determinados en la Ley o por resolución
16 de la Junta General de Accionistas.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
18 General de Accionistas no designe la persona o personas que
19 deben efectuar la liquidación de la Compañía, está correrá a
20 cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General
21 de la misma, hasta el momento que se produjo la situación de
22 liquidar. Sin embargo la Junta cuando designe liquidador,
23 lo hará de tal forma que nombrará a un principal y un
24 suplente.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
LIQUIDADOR

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo vigésimo del presente Estatuto, se designa como Presidente de la Compañía a la señora Leovida Del Carmen Carrión, y como Gerente General de la misma al señor Jimmy Patricio Cobos Carrión.-----

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.- Quedan autorizados los Doctores Einshtein Moscoso Parra y Suly Hidalgo Reyes, para realizar cuantas gestiones sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez de este acto societario.-----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL PCC CONGELADOS & FRESCOS,

S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO	EN NUMERARIO	ESPECIES	ACCIONES 100%
Jimmy Patricio Cobos Carrión	1.800,00	1.800,00		90%
Leovida Carrión Maldonado	200, 00	200, 00		10%
TOTAL	2.000,00	2.000,00		100%

Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de este estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-

F) Ilegible.- Abogado Einshtein Moscoso Parra.- Matrícula número dos mil sesenta y nueve.- Colegio de Abogados del Azuay.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7013131

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOSCOSO PARRA EINSSTEIN

Fecha Reservación: 10/06/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **PATCO CONGELADOS & FRESCOS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 52461 PATCO
- 2.- **PC CONGELADOS & FRESCOS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 201005 PC,
- 3.- **P.C. CONGELADOS & FRESCOS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 81113PC
- 4.- **PACOB CONGELADOS & FRESCOS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 865 COMERCIAL, 3125271 PACOM
- 5.- **PCC CONGELADOS & FRESCOS S.A.**
Aprobado 6507069

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/09/2004**
ARTICULO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Destino Setomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO

NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DOY FE : Que la presente xerox
Copia es igual a su original.
Machala 24 de Junio del 2004

Dr. Leslie Destino Setomayor
NOTARIO PUBLICO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

HUAQUILLAS, 14 DE JUNIO DEL 2004

Mediante comprobante No. **102-062090**, el (la) Sr. **JIMMY COBOS CARRION**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **USD 2.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMP. PCC CONGELADOS Y FRESCOS S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JIMMY PATRICIO COBOS CARRION	US.\$.	1800,00
LEOVIDA CARRION MALDONADO		200,00

TOTAL US.\$. 2000,00

OBSERVACIONES:

APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

REF. ANULACION INT. 6507069 aprobacion contable 062090

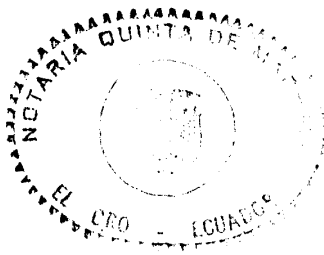
Dr. Lucila Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DOY FE: Que la presente es una
copia es igual a su original.
Machala, 14 de Junio del 2004

Dr. Lucila Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO



ECUATORIANA***** V3343V2242
LASAED MARCIA J. CORDOVA MALLA
SECUNDARIA CONJUGANTE
FELIPE CUSCUS
LEOVINA CARRION
MACHALA 24/10/2000
24/10/017
144-00


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
LEONIA DE CIUDADANIA No. 070177631
EDBOS CARRION JIMMY PATRICIO
28 JUNIO 1967
EL ORO/MACHALA/MACHALA
003-0293 0177
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1967


CIUDADANIA 070026524 - 2
CARRION MALDONADO LEOVINA DEL CARMEN
EL ORO/ZARUMIA/ZARUMIA
15 FEBRERO 1930
001- 0015 00085 F
EL ORO/ ZARUMIA
ZARUMIA 1930



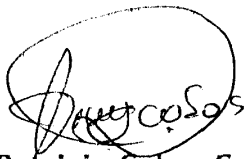
Dr. Leolia Castillo Sotomayer
NOTARIO PUBLICO-QUINTO

ECUATORIANA***** V4344V4442
VIUDO VICTOR HORA CARRION
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JACINTO CARRION
ERCILDA MALDONADO
MACHALA 27/05/2003
27/05/2015

0088320

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
2 minuta inserta quedan elevada a Escritura Pública con
3 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
4 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo
5 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
6 cual doy fe.-----

7
8 
9 Jimmy Patricio Cobos Carrión

10 C.I.No. 070177631-2

11
12 
13 Leovina del Carmen Carrión Maldonado

14 C.I.No.070026524-2

15
16
17 DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
18 NOTARIO QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 04 M. DIC. 0119 de fecha 14 de Julio del dos mil cuatro, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la Compañía PCC Congelados & Frescos S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala 20 de Julio del 2004

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



CERTIFICO :

Que la presente escritura de Constitución de la Compañía PCC Congelados & Frescos S.A. queda inscrita con el Registro N° 24 en el Libro Mercantil y anotada en el - Libro Repertorio bajo el N° 744, conforme lo dispone el - Art. Segundo de la Resolución N° 04.M DIC.0119 de fecha - 14 de Julio del 2004, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, en esta fecha.

Huaquillas a, 21 de Julio del 2004.



Victor O. Reyes Ochoa
Abg Victor O. Reyes Ochoa
REGISTRADOR